



RESOLUCIÓN No. 342 DE 2021  
( 07 SEP 2021 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.13 de Diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

**CONSIDERANDOS:**

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No.012 de Diciembre 22 de 2020 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 052 de diciembre 17 de 2020.

Que mediante Resolución No.668 de diciembre 29 de 2020, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2020 (Presupuesto 2021), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

Que el Artículo Primero Acuerdo No. 13 de diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, Facúltase al Gerente y/o Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para que a partir del primero (1º) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, pueda suscribir convenios y/o contratos bilaterales de forma directa, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la junta directa, cuando se traten convenios y/o contratos de compra y venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal que hagan parte del sistema General de Seguridad Social en Salud e incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 los convenios y/o contratos de compra y venta de servicios y resoluciones donde asignen recursos a la entidad previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS .

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 2179** celebrado por el municipio de Neiva – Secretaria de Salud Municipal y la y E.S.E. Carmen Emilia Ospina con objeto ***“PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE VALORES MULTIDISCIPLINARIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ”*** con recursos certificados presupuestalmente por valor de \$5.000.000,00.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 2179** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 952** de 2021 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaria de Salud y E.S.E. Hospital Carmen Emilia Ospina con objeto ***“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN CONCURRENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”*** con recursos certificados presupuestalmente por valor de \$224.854.000,00.

“Servimos con Excelencia Humana”

|                                                                                    |                               |                             |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| ««                                                                                 |                               | »»                          |                                 |
| <b>Zona Norte</b>                                                                  | <b>Zona Oriente</b>           | <b>Hospital Canalma</b>     | <b>Zona Sur</b>                 |
| Calle 34 No. 8-30 Las Granjas                                                      | Calle 21 No. 55-98 Las Palmas | Carrera 22 No. 26-19        | Calle 2C No. 28-113 Los Parques |
| Teléfono: 8631818 Ext. 6025                                                        | Teléfono: 8631818 Ext. 6308   | Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | Teléfono: 8631818 Ext. 6200     |
| Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781 |                               |                             |                                 |

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 952** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-  
Que por lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$229.854.000,00)**, distribuidos así:

| CODIGO          | NOMBRE                                                  | VALOR                 |
|-----------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1               | INGRESOS                                                |                       |
| 11              | INGRESOS CORRIENTES                                     |                       |
| 1102            | INGRESOS NO TRIBUTARIO                                  |                       |
| 110205          | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                             |                       |
| 110205001       | VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO                     |                       |
| 11020500109     | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONALES        |                       |
| 1102050010904   | ENTIDADES TERRITORIALES                                 |                       |
| 110205001090408 | ENTIDADES TERRITORIALES – CONT. INT 2179 - DISCAPACIDAD | \$ 5.000.000          |
| 110205001090425 | ENTIDADES TERRITORIALES – PIC DEPARTAMENTAL             | \$ 224.854.000        |
| <b>TOTAL</b>    |                                                         | <b>\$ 229.854.000</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$229.854.000,00)**, distribuidos así:

| CODIGO            | NOMBRE                                                   | VALOR                 |
|-------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 2                 | GASTOS                                                   |                       |
| 21                | FUNCIONAMIENTO                                           |                       |
| 212               | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                        |                       |
| 21202             | ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS                        |                       |
| 2120202           | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                 |                       |
| 2120202009        | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES        |                       |
| 212020200902      | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES        |                       |
| 21202020090202-01 | HONORARIOS                                               | \$ 5.000.000          |
| 21202020090202-25 | HONORARIOS (PIC DEPARTAMENTAL)                           | \$ 94.662.000         |
| 21202020090203-25 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (PIC DEPARTAMENTAL) | \$ 130.192.000        |
| <b>TOTAL</b>      |                                                          | <b>\$ 229.854.000</b> |

“Servimos con Excelencia Humana”

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



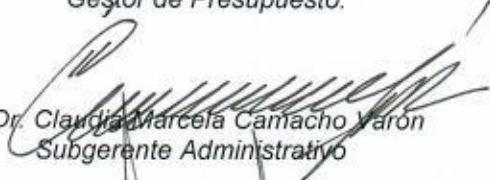
**ARTICULO TERCERO:** La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva (Huila), **07 SEP 2021**

  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
Proyectó: Dr. Diego Darío Aragoñez Quiroga  
Gestor de Presupuesto.

  
Revisó: Dr. Claudia Marcela Camacho Varón  
Subgerente Administrativo

  
Revisó: Dr. Christian Yohanny Ramírez Cardozo  
Asesor Jurídico Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”

««  
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

### CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 952** de 2021 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaria de Salud y E.S.E. Hospital Carmen Emilia Ospina con objeto ***“prestar los servicios en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas – PIC en concurrencia en el Departamento del Huila”*** con recursos certificados presupuestalmente por valor de **\$224.854.000,00.**

No ha sido adicionado al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionado.

Para constancia se firma

  
**DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA**  
Responsable de Presupuesto

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

## EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

### CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 2179** celebrado por el municipio de Neiva – Secretaria de Salud Municipal y la y E.S.E. Carmen Emilia Ospina con objeto ***"PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE VALORES MULTIDISCIPLINARIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL "*** con recursos certificados presupuestalmente por valor de **\$5.000.000,00.**

No ha sido adicionado al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionado.

Para constancia se firma

  
**DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA**  
Responsable de Presupuesto

“Servimos con Excelencia Humana”



MUNICIPIO DE NEIVA  
MCT 001000001  
NIT 813005265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

# MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigenta desde:  
Junio 16 del 2021



## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2 179 - CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL - Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA          | ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NIT                  | 813005265 - 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| REPRESENTANTE LEGAL  | JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 12.144.134 DE SAN AGUSTÍN, HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO               | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. |
| VALOR                | CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO                | CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.                                                                                                                                                                   |
| ID SECOP II          | EPMNSCDCI2327-2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| LINK SECOP II        | <a href="https://community.secop.gov.co/PublicTendering/ContractNoticePhases/View?PPI=GO1.PPI.14732338&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/PublicTendering/ContractNoticePhases/View?PPI=GO1.PPI.14732338&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>                                                                  |

Entre los suscritos de una parte LINA MARÍA RIVAS DUSSAN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.363.070 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición secretaria de Salud Municipal nombrada mediante Decreto 0036 del 03 de Enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 0021 del 003 enero de 2020, debidamente facultada para contratar en nombre del Municipio como Administradora y Ordenadora del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín (H), obrando en calidad de gerente y representante legal en nombre y representación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, identificada con el NIT 813005265 - 7, según Decreto 502 del 20 de abril del 2020 y acta de posesión 261 del 30 de abril del 2020, y quien en adelante

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link <https://community.secop.gov.co>.  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6305

Hospital Capatzena  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632825 - Línea gratuita 018000943781



MUNICIPIO DE NEMILIOSPINA  
NIT. 813.005.265-7

## MINUTA PARA CONTRATOS

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 16 del 2021



se denominará LA ESE, de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato publicados en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado de común acuerdo celebrar el presente contrato Interadministrativo el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. El Representante legal de la ESE: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; 2. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 3. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). 4. Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 Idem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación. Saneamiento ambiental y agua potable. 6. El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan. 7. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. 8. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra la Constitución Política Nacional de Colombia; las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.ocalidariode.gov.co](http://www.ocalidariode.gov.co).  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso incorrecto no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 5-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Cardenas  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Las Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6300

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632825 - Línea gratuita 018000943781



MUNICIPIO DE NEIVA  
MT. 80180099-7

## MINUTA PARA CONTRATOS

www.esccamnenmiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 18 del 2021



bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 9. Discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, deben ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. 10. El artículo 44 de la Ley 715 de 2001 fijó para con los entes territoriales un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y, finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública. Así también, es competencia del Municipio gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. Priorizar el gasto por estructura poblacional y perfil epidemiológico (Ley 715 de 2001, Artículo 44.1). Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y, promoción en salud. 11. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. 12. Dentro de las actuaciones propias del Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, además de los procedimientos y procesos propios de su campo de acción específica, se deben adelantar acciones administrativas respecto de asuntos relacionados con las poblaciones vulnerables en el marco del reconocimiento de las diferencias sociales y, en consecuencia, la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significan desventaja o situación de mayor vulnerabilidad, encaminados a lograr la equidad en salud, en el marco de los derechos de sujetos y colectivos. 13. La escasez de datos probatorios relativos a la rehabilitación, en particular desde una perspectiva sistémica, plantea un reto para el desarrollo de orientación técnica y la formulación de políticas. La magnitud y el alcance de las necesidades de rehabilitación no satisfechas señalan la urgente necesidad de una acción global concertada y coordinada por todas las partes interesadas. Si bien la comunidad de rehabilitación comparte la visión común de servicios de rehabilitación disponibles para todas las personas que los necesiten, la materialización de esta visión requiere de la disponibilidad de instrumentos técnicos, desarrollo de nuevas estrategias de intervención y la congruencia de diferentes actores, incluyendo el aporte de la cooperación internacional. 14. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 en su Artículo 26° se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y, en el artículo 31°, es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas. 15. La Ley 1438 de 2011 en sus Artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO y que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada. 16.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG [www.municipio.gov.co](http://www.municipio.gov.co).  
La copia impresa diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte

Calle 34 No. 8-30 Las Grunjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente

Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Camina

Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur

Calle 2C No. 28-113 Los Pájaros  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8622828 - Línea gratuita 018000943781



El CONPES Social 166 de 2013 amplía la cobertura del Registro, promueve la actualización y el uso de la información. 17. La ley 1618 de 2013 en el artículo 5º, numeral 5 y 13; artículo 10º, numeral 1, literal e refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Discapacidad y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. Así mismo, en el artículo 5º, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. El artículo 5 numeral 5 se consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD, y en el numeral 10, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 18. El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional. 19. La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 en su artículo 11º establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. 20. El Compromiso con el Organismo Andino de Salud de contar con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud – CIF como estándar semántico y de información en salud, promoción de los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos. 21. La Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD" define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. 22. En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como el aplicativo en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. 23. La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y Plan de Desarrollo 2018-2022. 24. Es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad, según el procedimiento definido en la Resolución 113 de 2020, son las personas con discapacidad que requieren inclusión social y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.secarmenemiliaospina.gov.co](http://www.secarmenemiliaospina.gov.co).  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 5-30 Las Gracías  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 35-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canina  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 20 No. 28-113 Los Pájaros  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE NEIVA

## MINUTA PARA CONTRATOS

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 16 del 2021



institucional, mediante la valoración multidisciplinaria y el RLCPD, buscando garantizar el ejercicio efectivo de todos sus derechos. 25. Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. 26. Las personas con discapacidad, bajo su libre elección y autoreconocimiento como persona con discapacidad, son las encargadas de iniciar el procedimiento de certificación de discapacidad y para su correspondiente inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad- RLCPD, aplicativo que opera como fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad. 27. Dentro de este nuevo proceso, la Resolución 113 de 2021 asigna la responsabilidad a las Secretarías de Salud Municipal y Distrital a autorizar a las IPS que realizarán el proceso de certificación de discapacidad, de acuerdo a los criterios expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; así también describe cuáles son las fuentes de financiación que estarán a cargo de los recursos disponibles en el presupuesto general de la nación. 28. Durante el presente año, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva ha recibido 464 solicitudes de personas con discapacidad para que les sean prestados los servicios de Certificación, situación que no ha podido ser solventada, dado que a la fecha no se cuenta con una IPS del sector público que pueda cumplir con el procedimiento estandarizado por el Ministerio, razón por la cual, aún cuando el Municipio expide la respectiva orden para el trámite, la misma no puede ejecutarse por no contar con los servicios para ello. Dicha situación ha desencadenado en un constante litigio constitucional en el que se ve envuelta la Secretaría de Salud del Municipio, puesto que los usuarios instauran acciones de tutela buscando se les amparen sus derechos a ser valorados y certificados en sus condiciones de minusvalía. Dado que los jueces no tienen la claridad respecto del tema, se han presentado 4 incidentes de desacato de tutela como medida en contra de la Secretaría de Salud Municipal ante la supuesta vulneración del derecho a la salud y la seguridad social de las personas con discapacidad que no es certificada por la IPS correspondiente. Responsabilidad que, según lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020, no es competencia de las entidades territoriales solventar. 29. Por ello, se requiere contratar a una Institución Prestadora de Servicios de Salud, que presente su intención de realizar las valoraciones para certificados de discapacidad. 30. La ESE Carmen Emilia Ospina es una Empresa Social del Estado adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual, según Decreto Municipal No. 047 del 30 de diciembre de 1999, tiene como objetivos generales, entre otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidos de acuerdo con la reglamentación vigente; prestar los servicios de salud que la población requiera, de acuerdo con su nivel de complejidad y desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, auto sostenibilidad, capacidad de competir en el mercado y beneficio social sin perjuicio de su misión humanitaria. 31. Que atendiendo a que el Municipio de Neiva requiere dar cumplimiento a los derechos fundamentales en Salud de la población de su jurisdicción y a las disposiciones contenidas en la Resolución 113 de 2020 respecto del proceso de certificación de discapacidad, de acuerdo a los criterios expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se considera necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la ESE Carmen Emilia Ospina, dado que soporta la capacidad técnica, idoneidad y experiencia requeridos para dar cumplimiento a la necesidad planteada. 32. Conforme lo plantea el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG [www.alcaldia-neiva.gov.co](http://www.alcaldia-neiva.gov.co).  
La copia o impresión de formato a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

### "Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-95 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Catalina  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Pájaros  
Teléfono: 8631818 Ext. 6290

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



literal c, del numeral cuarto del mismo artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 "la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". 33. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 34. La administración municipal realizó las respectivas indagaciones y que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA identificada con el NIT. 813005265 - 7 y su representante legal JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.144.134, NO se encuentran inmersos dentro de prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 2011 y normativa reglamentaria. 35. Que el presente Contrato Interadministrativo cuenta con viabilización otorgada por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal. De igual manera se hace constar que la citada entidad, es la una persona jurídica de naturaleza pública que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y logística para la ejecución de las actividades proyectadas en el presente Contrato. 36. Que la definición de la necesidad y estructuración del estudio previo se originan en la Secretaría de Salud Municipal. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. 2. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el Contrato requerido. 3. Presentar informes periódicos de inversión del recurso transferido presentando los soportes debidos respecto a la ejecución realizada. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. 6. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del Contrato. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, liquidación y demás que se generen en la ejecución del Contrato. 8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al Contrato de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. 9. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del Contrato. 10. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del Contrato, cuando haya lugar a ello. 11. Dar aplicación a los procedimientos establecidos en el estatuto contractual vigente de requerir realizar contratos accesorios al presente en aplicación del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 12. Dar aplicación al régimen vigente de inhabilidades e incompatibilidades respecto a la ejecución del presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.municipalprimero.gov.co](http://www.municipalprimero.gov.co).  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-20 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Catalina  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632825 - Línea gratuita 018000943781



MUNICIPIO DE NEIVA  
T. 863.1818

MINUTA PARA CONTRATOS

NT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 16 del 2021



Contrato Interadministrativo. 13. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del Contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA:** 1. Garantizar la realización de las valoraciones de los usuarios que le sean remitidos por la Secretaría de Salud Municipal, de forma semanal, referente al proceso de Certificación de Discapacidad (domiciliaria o institucional), a cargo del equipo multidisciplinario, según el tipo de discapacidad que presente el paciente, en atención a las condiciones señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 113 de 2020. 2. Registrar ante Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO - el proceso de localización, caracterización y certificado de discapacidad de los pacientes valorados en consulta, en atención a las condiciones señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 113 de 2020. 3. Disponer del equipo multidisciplinario, infraestructura, sistematización de la información y, en general, todas las condiciones dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 113 de 2020, para el cumplimiento a cabalidad del proceso de Certificación de Discapacidad (domiciliaria o institucional). 4. Allegar los soportes necesarios para acreditar el cobro de los servicios prestados a la Secretaría de Salud Municipal. 5. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a los objetivos y metas previstos en el proyecto. 6. Contribuir con su capacidad técnica y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente Contrato. 7. Reportar al Municipio de Neiva, en forma inmediata, cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del Contrato, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo, adoptando los correctivos necesarios para subsanarlas. 8. Ejecutar integralmente las obligaciones contraídas en virtud del proceso del presente Contrato. 9. Elaborar y entregar un Informe final de actividades con los soportes correspondientes. 10. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas de presente Contrato. 11. Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Coordinar e impulsar la ejecución del Contrato. 2. Aportar los recursos económicos para la ejecución del Contrato, en la oportunidad y condiciones pactadas por las partes. 3. Hacer entrega a la ESE Carmen Emilia Ospina de los lineamientos y demás soportes que sustentan los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución del servicio, según sea el caso. 4. Colaborar con la ESE Carmen Emilia Ospina para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto y los estudios previos del proceso de contratación. 5. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado para tal efecto. 6. Exigir a la ESE Carmen Emilia Ospina la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado. 7. Presentar oportunamente a la ESE Carmen Emilia Ospina las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. 8. Suscribir con la ESE Carmen Emilia Ospina las actas que fuesen necesarias para el desarrollo del Contrato, como las de inicio, finalización y liquidación. 9. Acompañar el proceso de ejecución de las Inversiones del Contrato en el seno de los Comités del mismo. 10. Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas del presente Contrato. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** A) PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia corresponde al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, sin que en todo caso exceda la presente vigencia fiscal o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente Contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.esecarmenemiliaospina.gov.co](http://www.esecarmenemiliaospina.gov.co).  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 4-30 Las Cincuentas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 35-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Camúrea  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6387

Zona Sur  
Calle 20 No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 • Línea gratuita 018000943781



Interadministrativo corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal de Neiva definió el valor de los servicios a pagarse en atención al documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 367 DE 2021" suscrito por el Jefe Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, que en su numeral 2.5.9. "Número de consultas" establece: "En dicho marco, se debe establecer que cada IPS debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1043 de 2020, por el valor establecido para la valoración presencial de \$122.948 y de \$165.980 para la valoración domiciliaria". Por lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva pagará cada una de las consultas realizadas por la ESE Carmen Emilia Ospina en atención a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal forma que se generará un reporte mensual del total de consultas realizadas por cada uno de los valores pactados, debidamente soportada y acreditada, y cuyo resultado entonces será el monto a pagarse durante el plazo reportado, atendiendo a los siguientes valores: 1. Valoración Presencial \$122.948; 2. Valoración domiciliaria \$ 165.980. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del CONTRATO, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) separada, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. En caso de no cumplirse el plazo causará los intereses de mora autorizados por la Superintendencia Bancaria, según los términos definidos por el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO desembolsará el valor del presente Convenio Interadministrativo con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 y se imputará de la siguiente manera:

|                             |                                              |                   |         |            |
|-----------------------------|----------------------------------------------|-------------------|---------|------------|
| PRESUPUESTO ASIGNADO        | CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) |                   |         |            |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | GASTO                                        | RUBRO             | RECURSO | No. CDP    |
|                             | C                                            | 04124194033000301 | 0101    | 5039       |
| CONCEPTO DEL GASTO          | DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS          |                   |         |            |
|                             |                                              |                   |         | 30/07/2021 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se encuentra viabilizado por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto del contrato, las partes del presente Contrato acuerdan que no se exigirán pólizas ni garantías, atendiendo a la naturaleza de las partes, conforme el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; así como los compromisos adquiridos por

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.alcaldia.neiva.gov.co](http://www.alcaldia.neiva.gov.co)  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
Calle 34 No. 2-30 Las Granas  
Teléfono: 3631815 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 3631818 Ext. 6308

Hospital Caguaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 3631818 Ext. 6557

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-443 Los Parques  
Teléfono: 3631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 3632828 - Línea gratuita 015009943781



MUNICIPIO DE NEIVA  
NIT. 813005263-7

## MINUTA PARA CONTRATOS

www.esccarmenemiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 16 del 2021



cada una de ellas. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones previstas en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD LEGAL:** La ESE responderá por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, calidad y eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente contrato según lo dispuesto por el código de Comercio, Código Civil, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del presente Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y las ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA y los empleados que éste requiera para la ejecución del Contrato. En consecuencia, serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos y riesgos en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes manifestándolo en forma escrita, que se anexará en forma de modificación al presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a)- Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. b)- Fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 2. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a)- Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto de este contrato. b)- La inoperancia o ineficiencia de los planes acordados en el objeto del presente contrato. c)- Cuando se advierta que los recursos no se estén siendo ejecutados en los términos acordados, quedando obligado a devolver los recursos que hubieren sido ejecutados en forma indebida. **DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato acordamos como lugar de domicilio el Municipio de Neiva. El presente Contrato se registrará por las disposiciones de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2-2-1.2-1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link [www.alcortomiva.gov.co](http://www.alcortomiva.gov.co).  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



MUNICIPIO DE NEIVA  
MT. BAUTISTA  
NIT: 833.005.265-7

# MINUTA PARA CONTRATOS

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

FOR-GDCO-21

Versión: 02

Vigente desde:  
Junio 16 del 2021



contratos entre entidades públicas. **DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por la empresa en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. En constancia se firma en Neiva a los

24 AGO 2021

POR EL MUNICIPIO.

**LINA-MARÍA RIVAS DUSSÁN**  
Secretaría de Salud Municipal.

POR LA ESE CEO.

**JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
C.C. No. 12.144.734 de San Agustín (H)  
RL ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Proyectó Texto Jurídico: Camilo Ernesto Montealegre Silva - Abogado Contratista Secretaría Salud Municipal  
Votó: Cristian Ramírez Cardozo - Abogado ESE Carmen Emilia Ospina

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG [www.licadaneiva.gov.co](http://www.licadaneiva.gov.co)  
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

“Servimos con Excelencia Humana”

|                                                                                   |                                                                                     |                                                                                |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Zona Norte</b><br>Calle 34 No. 8-20 Las Granjas<br>Teléfono: 8631818 Ext. 6025 | <b>Zona Oriente</b><br>Calle 24 No. 55-98 Las Palmas<br>Teléfono: 8631818 Ext. 6308 | <b>Hospital Canaima</b><br>Carrera 22 No. 26-19<br>Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | <b>Zona Sur</b><br>Calle 2C No. 28-113 Los Parques<br>Teléfono: 8631818 Ext. 6200 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**CONTRATISTA:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

**VALOR:** \$ 224.854.000,00 DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

**PLAZO:** CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos **CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre (Huila), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretario de Salud del Departamento del Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. No. 053 del 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12144134 de SAN AGUSTIN, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 502 del 20 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 261 del 01 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, identificada con Nit 813005265-7, constituida mediante Decreto No. 047 del 30 de diciembre de 1999, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 2. Que en virtud del Principio de Planeación, LA SECRETARIA DE SALUD, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1101 del 18/08/2021, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 82 del 24/08/2021. 3) Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. 4) Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**

**- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Salud del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

**DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA:** 1. 1. GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato. 5. Poner a disposición un equipo operativo integral de profesionales y auxiliares que organice y desarrolle las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual así:

| PERFIL                                   | CANTIDAD DE RECURSO HUMANO |
|------------------------------------------|----------------------------|
| ENFERMERA                                | 3                          |
| TÉCNICO EN SALUD – OTRAS ACTIVIDADES PIC | 4                          |
| TÉCNICO EN SALUD - VACUNACIÓN            | 11                         |
| TÉCNICO EN SALUD -PRASS                  | 1                          |
| PSICÓLOGA                                | 4                          |
| LIDER COMUNITARIO                        | 4                          |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>27</b>                  |

6. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, que acredite perfil de profesional de la salud o profesional de psicología con experiencia mínima de dos años certificada en el desarrollo de Planes de Intervenciones colectivas. 7. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 8. Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. 9. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando, por ende, que el talento humano, beneficiarios y demás que intervengan en la ejecución de las actividades Contractuales cuenten con los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19, así como para la manipulación de equipos, herramientas y demás elementos que se utilicen. 10. Realizar las actividades del Plan de intervenciones colectivas de manera articulada entre los equipos operativos del PIC municipal, PIC de concurrencia del departamento y equipo de gestión zonal, dispuestos por la Secretaría de Salud departamental. 11. Presentar a la Secretaría de Salud Departamental y a la DLS los informes parciales requeridos y un informe final en medio físico y magnético anexando evidencia fotográfica, videografía, evaluación del cumplimiento de las actividades pactadas, entre otros, 12. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía,



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



u



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA SSCDCI1020-21

eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 14. Acatar de manera oportuna las recomendaciones u observaciones dadas por el supervisor, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos, financieros y demás en el desarrollo del Contrato. 15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO. 16. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato. 17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las actividades que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental, a través de los anexos técnicos contenidos en la caja de herramientas:<sup>1</sup>

intervención No. 1: **CARACTERIZACIÓN EN SALUD Y SOCIAL EN ENTORNOS DE VIDA COTIDIANA:** Realizar la caracterización de las poblaciones priorizadas por la condición de vulnerabilidad, a partir de la caracterización Realizada desde el PIC Departamental de concurrencia ejecutado en la vigencia 2020.

| No.                                 | DIMENSIÓN                                                                                                   | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------|------------|-----------------|
| <b>1.1. POBLACIÓN: ADULTO MAYOR</b> |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                   |                |            |                 |
| 1.1.1                               | <b>GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES</b><br><br><b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b> | 1. REVALIDAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO Y/O MALNUTRICIÓN QUE NO FUE IDENTIFICADA CON RIESGO DURANTE LA VIGENCIA 2020:<br><br>a). Identificar la población de ADULTO MAYOR :<br>- Datos sociodemográficos.<br>- Afiliación al SGSSS.<br>- Existencia de comorbilidades.<br>- Situación de negligencia y/o abandono social y/o maltrato físico y/o psicológico.<br>- Condición de malnutrición.<br><br>b). Realizar el cruce de la base de datos de la POBLACIÓN ADULTO MAYOR caracterizada, con las diferentes bases de datos de las poblaciones caracterizadas.<br><br>- CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE DURANTE LA VIGENCIA 2021 FUERON REVALIDADOS, CARACTERIZADOS E IDENTIFICADOS CON RIESGO (Casos índices nuevos). | <b>TÉCNICO EN SALUD</b>         | 2900              | \$ 2.067       | \$ -       | \$ 5.994.300,00 |

<sup>1</sup> La caja de herramientas se socializará a los gerentes de las ESEs municipales y a los equipos operativos locales PIC y es de consulta permanente, la cual está dispuesta en el DRIVE en la que contiene: los anexos técnicos que orientan cada una de las actividades o intervenciones PIC; las matrices de caracterización de poblaciones vulnerables; los formatos estándar de recolección de información los cuales no se podrán modificar; las actas de reuniones y registros de asistencia; el material de información y educación en salud y documentos de consulta y normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|           |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |     |          |            |                 |   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----|----------|------------|-----------------|---|
|           |                                                                 | - REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL "ANEXO TÉCNICO DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |     |          |            |                 | 4 |
| 1.1,<br>2 |                                                                 | 2. REALIZAR SEGUIMIENTO AL ESTADO ACTUAL DE SALUD Y/O SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES CARACTERIZADOS Y CANALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos), de acuerdo a las indicaciones del Anexo técnico de canalización y seguimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ENFERMERA                                         | 250 | \$ 8.056 | \$ 500.000 | \$ 2.514.000,00 |   |
|           |                                                                 | 3. CARACTERIZAR EL GRUPO FAMILIAR DE LOS ADULTOS MAYORES CARACTERIZADOS Y CANALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos) Y EL GRUPO FAMILIAR DE LOS ADULTOS MAYORES REVALIDADOS, CARACTERIZADOS E IDENTIFICADOS CON RIESGO DURANTE LA VIGENCIA 2021 (Casos índices nuevos).<br><br>- CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL, LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR (DE LOS ADULTOS MAYORES) IDENTIFICADOS CON RIESGO EN SALUD Y/O SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2020 y 2021 (Casos índices nuevos),<br><br>- REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO de acuerdo a las indicaciones del Anexo técnico de canalización y seguimiento.<br><br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo, a través del PIC de la vigencia 2020, (Casos índices previos). Ver anexos técnicos. | ENFERMERA -<br>PSICÓLOGO -<br>TÉCNICO EN<br>SALUD | 250 | \$ 8.056 | \$ 500.000 | \$ 2.514.000,00 |   |
| 1.1,<br>3 |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |     |          |            |                 |   |
|           |                                                                 | 1.2. POBLACIÓN: PERSONAS SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS (BÚSQUEDA DE PERSONAS CON TB) Y PERSONAS SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO (BÚSQUEDA DE PERSONAS CON LEPRO).<br><br>1. REALIZAR BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL DE PERSONAS SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS EN:<br>- POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL<br>- POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES<br>- POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE<br><br>CANALIZAR Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS SEGUIMIENTOS DE LOS SINTOMÁTICOS VERIFICANDO LA OPORTUNA TOMA DE LAS MUESTRA BACTERIOLÓGICAS, CON TIEMPO MÁXIMO DE 5 DÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÉCNICO EN<br>SALUD                               | 191 | \$ 4.500 | \$ 500.000 | \$ 1.359.500,00 |   |
| 1.2,<br>1 | VIDA<br>SALUDABLE<br>Y<br>ENFERMED<br>ADES<br>TRANSMISI<br>BLES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |     |          |            |                 |   |



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                                           |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |     |          |            |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----|----------|------------|-----------------|
| 1.2.<br>2                                                 |                                               | 2. REALIZAR BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL DE PERSONAS SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO EN:<br>- POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL<br>- POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES<br>- POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE<br><br>CANALIZAR Y REALIZAR LOS RESPECTIVOS SEGUIMIENTOS DE LOS SINTOMÁTICOS PARA LA VALORACIÓN MÉDICA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS.<br><br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo, a través del PIC                                                                                                                                                                                                 |                                      | 1   | \$ -     | \$ -       | \$ -            |
| 1.3. POBLACIÓN: PERSONAS CON CONDICIONES NO TRANSMISIBLES |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |     |          |            |                 |
| 1.3.<br>1                                                 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | REALIZAR SEGUIMIENTO AL ESTADO ACTUAL DE SALUD Y/O SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES, EPOC, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA) CARACTERIZADAS Y CANALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (casos índices previos), de acuerdo a las indicaciones del anexo técnico de canalización y seguimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ENFERMERA                            | 730 | \$ 2.059 |            | \$ 1.503.070,00 |
| 1.4. POBLACIÓN: CÁNCER                                    |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |     |          |            |                 |
| 1.4.<br>1                                                 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | 1. Verificar la oportunidad en la prestación de servicios para LA POBLACION CON CÁNCER EN ADULTOS (CÁNCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLÓN Y RECTO, PULMÓN, PRÓSTATA, Y ESTÓMAGO) Y LEUCEMIA AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS) registrando los siguientes datos:<br>a. Tipo de afiliación y EAPB<br>b. Tipo y estadio de cáncer.<br>c. Registrar la oportunidad en los tratamientos.<br>d. Registrar la oportunidad en las Autorizaciones por las EAPB<br>e. Registrar la oportunidad de citas por las IPS.<br>f. Existencia de comorbilidades.<br>g. Realizar el cruce de la base de datos de pacientes con cáncer con las demás bases de datos de la población caracterizada.<br><br>OBSERVACIÓN: La identificación de la población objeto, debe realizarse a través de las diferentes fuentes de datos oficiales (SISCAC, SIVIGILA, etc.) | ENFERMERA                            | 181 | 8056     |            | \$ 1.458.136,00 |
| 1.4.<br>2                                                 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | 2. Caracterizar del grupo familiar de los casos índices identificados durante la vigencia 2021.<br>3. Canalizar hacia la oferta institucional, los miembros del grupo familiar identificados en la vigencia 2021 y realizar el respectivo seguimiento de acuerdo a las indicaciones del Anexo técnico de canalización y seguimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ENFERMERA-PSICOLOGO TECNICO EN SALUD | 181 | 8056     | \$ 500.000 | \$ 1.958.136,00 |



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



Handwritten signature and initials.



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                                         |                                                    | 1.5. POBLACIÓN: HABITANTE DE CALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |      |           |      |                  |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------|------|------------------|
| 1.5.1                                                   | GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES | 1. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS HABITANTES DE CALLE CARACTERIZADOS Y CANALIZADOS EN LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ENFERMERA        | 412  | \$ 58.056 | \$ - | \$ 23.919.072,00 |
| 1.5.2                                                   |                                                    | 2. REALIZAR BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL HABITANTE DE CALLE, IDENTIFICANDO ADEMÁS A:<br>- Sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel y de sistema nervioso periférico.<br>- Mujeres gestantes y lactantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PSICÓLOGO        | 412  | \$ -      | \$ - | \$ -             |
| 1.5.3                                                   |                                                    | 3. CARACTERIZAR EL GRUPO FAMILIAR DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE IDENTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA 2020 Y 2021 (Casos índices previos y nuevos).<br><br>- CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL, A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE.<br><br>- REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA EFECTIVA RESPUESTA INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.<br><br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo, a través del PIC de la vigencia 2020, (Casos índices previos). Ver anexos técnico.    | TÉCNICO EN SALUD | 412  | \$ -      | \$ - | \$ -             |
| 1.6. POBLACIÓN: MUJERES GESTANTES, LACTANTES Y NEONATOS |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |      |           |      |                  |
| 1.6.1                                                   | SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.     | 1. CARACTERIZAR MUJERES GESTANTES-LACTANTES Y SUS NEONATOS CON PRIORIDAD EN LA ZONA RURAL MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES<br><br>i. CARACTERIZAR A LA MUJERES GESTANTE-LACTANTE.<br>a. Datos sociodemográficos<br>b. Paridad y Edad gestacional<br>c. Verificar y registrar si la gestante se encuentra inscrita en CPN<br>d. Edad gestacional con la que ingreso al CPN<br>e. Registrar el ARO diagnosticado<br>f. Identificar gestantes inasistentes al CPN<br>g. Tipo de parto (vaginal - cesárea)<br><br>ii. CARACTERIZAR EL NEONATO<br>a. Estado del recién nacido (vivo - muerto)<br>b. Condición del recién nacido (sano - enfermo - Dx...)<br>c. Identificar si el recién nacido está lactando o recibiendo leche materna. | ENFERMERA        | 2200 | \$ 8.056  |      | \$ 17.723.200,00 |
| 1.6.2                                                   |                                                    | 2. REALIZAR CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE GESTANTES Y MADRES LACTANTES IDENTIFICADAS CON LAS DIFERENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ENFERMERA        | 2200 | \$ -      | \$ - | \$ -             |



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



15



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                              |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |      |             |               |                    |   |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|-------------|---------------|--------------------|---|
|                                              |                                                                                                                    | BASES DE DATOS DE LAS POBLACIONES CARACTERIZADAS.<br>- CANALIZAR A LAS GESTANTES, MADRES LACTANTES Y SUS NEONATOS HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD (IPS, EAPB, ARL, DLS) Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO (ASUNTOS SOCIALES, COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, PERSONERÍA, ETC.) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS<br><br>- REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA EFECTIVA RESPUESTA INSTITUCIONAL, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.<br><br>- NOTIFICAR A LA OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES, COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, PERSONERÍA, ETC.) LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, INTERPERSONAL, VIOLENCIA DE GÉNERO ESPECIALMENTE LAS IDENTIFICADAS EN EL ENTORNO HOGAR.<br><br>OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar en el 100% de gestantes, madres lactantes y sus neonatos en el municipio. (Según meta programática 2021 de la Secretaría de salud departamental). |                     |      |             |               |                    | 7 |
| 1.6.<br>3                                    |                                                                                                                    | 3. REALIZAR LA BÚSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA Y SEXUALMENTE ACTIVAS CON PRIORIDAD DE LA ZONA RURAL, QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD) Y CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL CON EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TÉCNICO EN<br>SALUD | 3000 | \$<br>2.067 | \$<br>500.000 | \$<br>6.701.000,00 |   |
| 1.7. POBLACIÓN: VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |      |             |               |                    |   |
| 1.7.<br>1                                    | GESTIÓN<br>DIFERENCIA<br>L DE LAS<br>POBLACION<br>ES<br>VULNERABL<br>ES-<br>VÍCTIMAS<br>DEL<br>CONFLICTO<br>ARMADO | 1. REVALIDAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE NO FUE IDENTIFICADA CON RIESGO DURANTE LA VIGENCIA 2020:<br><br>a. Datos generales de identificación.<br>b. Afiliación al SGSSS.<br>c. Identificar Mujeres gestantes víctimas del conflicto armado y cruzar datos con la respectiva base de gestantes.<br>d. Niños menores de 5 años víctimas del conflicto armado con alteraciones de su estado nutricional y/o diagnóstico de anemia<br>e. Verificar que las personas víctimas del conflicto armado hayan recibido atención por el programa PAPSIVI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÉCNICO EN<br>SALUD | 1800 | \$<br>903   | \$<br>-       | \$<br>1.625.400,00 |   |



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |      |           |            |                 |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------|-----------|------------|-----------------|
| 1.7.<br>2 | 2. REALIZAR EL CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON LAS DEMÁS BASES DE DATOS DE LA POBLACIÓN CARACTERIZADA.<br><br>- CANALIZAR LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD (IPS, EAPB, ARL, DLS, EQUIPO DEL PROGRAMA PAPSIVI) Y OTROS SECTORES (ASUNTOS SOCIALES, ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ALCALDÍA, ETC.) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EN SALUD Y/O SOCIALES<br><br>- REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EFECTIVA RESPUESTA INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.<br><br>- NOTIFICAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL MUNICIPIO LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, INTERPERSONAL, VIOLENCIA DE GÉNERO ESPECIALMENTE LAS IDENTIFICADAS EN EL ENTORNO HOGAR.<br><br>OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar conservando la reserva pertinente de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.<br><br>nota: La actividad no se costea, se debe realizar conservando la reserva pertinente de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. | TÉCNICO EN SALUD                      | 1800 | \$ -      | \$ -       | \$ -            |
| 1.7.<br>3 | 3. CARACTERIZAR EL GRUPO FAMILIAR DE LAS PERSONAS VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADA CON RIESGO EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2021 (Casos índices nuevos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ENFERMERA-PSICÓLOGO LÍDER COMUNITARIO | 317  | \$ 6.042  | \$ 500,000 | \$ 2.415.314,00 |
| 1.7.<br>4 | 4. REALIZAR SEGUIMIENTO AL ESTADO ACTUAL DE SALUD Y/O SOCIAL DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADOS Y CANALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos), de acuerdo a las indicaciones del Anexo técnico de canalización y seguimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ENFERMERA                             | 33   | \$ -      | \$ -       | \$ -            |
| 1.7.<br>5 | 5. CARACTERIZAR EL GRUPO FAMILIAR DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ENFERMERA-PSICÓLOGO                   | 33   | \$ 56.042 | \$ -       | \$ 1.849.386,00 |
| 1.7.<br>6 | 6. CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL, LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR IDENTIFICADOS EN LA VIGENCIA 2020 Y 2021.<br>- REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EFECTIVA RESPUESTA INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.<br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÉCNICO EN SALUD-LÍDER COMUNITARIO    | 350  | \$ -      | \$ -       | \$ -            |

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

|                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |     |          |            |                 |   |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----|----------|------------|-----------------|---|
|                                                 |                                                                          | la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo (Casos índices nuevos). Ver anexos técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |     |          |            |                 | 9 |
| <b>1.8 POBLACIÓN: PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |     |          |            |                 |   |
| 1.8.1                                           | <b>GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES – DISCAPACIDAD</b> | 1. CARACTERIZAR EL GRUPO FAMILIAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (casos índices previos y nuevos) IDENTIFICADAS DURANTE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.<br>- CANALIZAR HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR IDENTIFICADOS EN LA VIGENCIA 2021 CON RIESGO EN SALUD Y/O SOCIAL.<br>- REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>ENFERMERA PSICÓLOGO TÉCNICO EN SALUD</b> | 128 | \$ 6.042 | \$ 500.000 | \$ 1.273.376,00 |   |
| <b>1.9 POBLACIÓN: PERSONAS CON MALNUTRICIÓN</b> |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |     |          |            |                 |   |
| 1.9.1                                           | <b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b>                               | 1. CARACTERIZAR LA POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS CON ALTERACIONES NUTRICIONALES (DNT AGUDA, SOBREPESO U OBESIDAD), mediante las siguientes actividades:<br><br>a). BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA, Y BÚSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL con fuentes de bases de datos: RIPS, SIVIGILA, SISVAN, etc., y otras fuentes oficiales: ICBF, FAMILIAS EN ACCIÓN, etc.<br>- Identificar Si el niño o niña menor de 5 años con alteración de su estado nutricional, se encuentra inscrito y asiste a los programas de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y recibe la atención integral (Resolución 2350/2020).<br>- Verificar Si el niño o niña identificado con desnutrición aguda, es beneficiario de un programa de apoyo alimentario.<br><br>b). CANALIZAR A LA POBLACIÓN HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL del sector salud (IPS, EAPB, DLS) y otros sectores (SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población.<br>c). SEGUIMIENTO A RESPUESTA INSTITUCIONAL frente a los requerimientos de los niños y niñas priorizados.<br>d). NOTIFICAR a la COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, ICBF, Asuntos sociales y DLS los casos de violencia intrafamiliar * | <b>ENFERMERA - TÉCNICO EN SALUD</b>         | 400 | \$ 8.479 | \$ -       | \$ 3.391.600,00 |   |



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                         |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                    |     |                 |      |                 |
|-----------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----|-----------------|------|-----------------|
|                                         |                        | 2 CARACTERIZAR LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y ADOLESCENTES CON ALTERACIONES NUTRICIONALES mediante la las siguientes actividades:<br><br>a). BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL CON FUENTES: RIPS, SIVIGILA, SISVAN, ETC., Y OTRAS FUENTES OFICIALES: ICBF, FAMILIAS EN ACCIÓN, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ETC.<br>- Identificar SI el escolar o adolescente con sobrepeso u obesidad, se encuentra inscrito y asiste a los programas de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y SI recibe atención por Pediatría y Nutrición.<br><br>b. CANALIZAR A LA POBLACIÓN HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL del sector salud (IPS, EAPB, DLS) y otros sectores (SUPERSALUD, Personerías, etc.) de acuerdo a los requerimientos en salud y/o sociales.<br>c). SEGUIMIENTO A RESPUESTA INSTITUCIONAL frente a los requerimientos de los escolares y adolescentes priorizados.<br>d). NOTIFICAR a La Comisaria de familia, Alcaldía, Asuntos sociales y DLS los casos de violencia intrafamiliar | ENFERMERA                          | 250 | \$ 7.125        | \$ - | \$ 1.781.250,00 |
| 1.9.2                                   |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                    |     |                 |      |                 |
| 1.10 POBLACIÓN: TRABAJADORES INFORMALES |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                    |     |                 |      |                 |
| 1.10.1                                  | SALUD Y ÁMBITO LABORAL | 1. CARACTERIZAR LA POBLACIÓN DE TRABAJADORES INFORMALES:<br>a). Datos sociodemográficos.<br>b). Afiliación al SGSSS.<br>c). Afiliación a Pensión<br>d). Afiliación a ARL<br>e). Escolaridad<br>f). Identificar si pertenece a algún programa social.<br>g). Tipo de actividad económica.<br>h). Identificar si ha presentado accidentes laborales.<br>i). Identificar si conoce la ruta en caso de presentar accidente laboral.<br>j). Identificar si usa elementos de protección personal.<br>k). Horas de trabajo al día.<br>l). Ingresos mensuales.<br>m). Situación de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROFESIONAL DE LA SALUD – O SOCIAL | 1   | \$ 8.000.000,00 | \$ - | \$ 8.000.000,00 |
| 1.10.2                                  |                        | 1. REALIZAR EL CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN DE TRABAJADORES INFORMALES CON LAS DEMÁS BASES DE DATOS DE LA POBLACIÓN CARACTERIZADA.<br><br>- CANALIZAR A LA POBLACIÓN HACIA LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ALCALDÍA, ETC.) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS.<br>- SEGUIMIENTO A RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                    | 1   | \$ -            | \$ - | \$ -            |

10



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                                                  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                   |                |            |                 |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------|------------|-----------------|
|                                                                  |                                                                                                                                                   | REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS PRIORIZADAS Y CANALIZADAS.<br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo. Ver anexos técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                 |                   |                |            | 11              |
| INTERVENCIÓN No.2. INFORMACIÓN PARA LA SALUD                     |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                   |                |            |                 |
| No.                                                              | DIMENSIÓN                                                                                                                                         | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL     |
| 2.1                                                              | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES<br>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES<br>GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES (RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES, ETC.), CON CUBRIMIENTO RURAL Y URBANO, CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS:<br>a). Prevención de la EDA por medio del consumo de agua tratada, la lavado de alimentos antes de consumirlos y lavado de manos.<br>b). Prevención de IRA/COVID 19 a través de lavado de manos, uso adecuado de tapabocas y distanciamiento físico.<br>c). Promoción de la salud bucal.<br>d). Promoción de la donación de órganos y tejidos "Mitos y Realidades".<br>e). Promoción de los derechos y deberes en salud de la población víctima del conflicto armado – Programa PAPSIVI,<br>Nota: Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE con Material informativo entregado por la Secretaría de salud departamental | EQUIPO PIC                      | 4                 |                |            | \$ -            |
| INTERVENCIÓN No.3: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD (ECps) |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                   |                |            |                 |
| No.                                                              | DIMENSIÓN                                                                                                                                         | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL     |
| 3.1                                                              | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES (COMPONENTE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO)                           | 1. EN EL MARCO DE LA SEMANA DE BUEN TRATO:<br>DESARROLLAR ACTIVIDADES DURANTE TODA SEMANA DE BUEN TRATO DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA DE MENORES DE 18 AÑOS DE POBLACIÓN VULNERABLES, MEDIANTE 2 TALLERES DINÁMICOS Y PARTICIPATIVOS PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EQUIPO PIC                      | 1                 | \$ 2.000.000   | \$ -       | \$ 2.000.000,00 |
| 3.2                                                              | SEGURIDAD ALIMENTARIA                                                                                                                             | 2. DESARROLLAR UNA (1) CAMPAÑA A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PROFESIONAL DE LA               | 1                 | \$ 2.000.000   | \$ -       | \$ 2.000.000,00 |

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                                                                                   |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                          |                   |                |                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------|-----------------|----|
| 3.3                                                                                               | A Y<br>NUTRICION<br>AL<br>(INOCUIDAD<br>ALIMENTARI<br>A) | LOS PROPIETARIOS DE RESTAURANTES, O<br>VENDEDORES AMBULANTES DE COMIDAS,<br>O TENDEROS, ETC., DURANTE EL PLAZO<br>DEL CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN DEL<br>CONSUMO SEGURO DE ALIMENTOS:<br>- Medidas de bioseguridad<br>- Adecuadas condiciones higiénico sanitarias<br>- Conservación adecuado de los alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SALUD<br>(ENFERMERA<br>O PSICÓLOGA<br>O INGENIERO<br>DE<br>ALIMENTOS) |                          |                   |                |                 | 12 |
|                                                                                                   | SEGURIDAD<br>ALIMENTARI<br>A Y<br>NUTRICION<br>AL        | 3. REALIZAR UNA (1) CAMPAÑA EN EL ÁREA<br>RURAL, DURANTE EL TRANCURSO DEL<br>PLAZO DEL CONTRATO PARA<br>PROMOCIONAR HÁBITOS DE<br>ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA FAMILIA<br>Y EN LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE UN<br>CONCURSO CON LA PARTICIPACIÓN DE 10<br>FAMILIAS, ELABORANDO RECETAS<br>SALUDABLES CON FRUTAS Y VERDURAS<br>DE COSECHA, CON ALIMENTOS FUENTES<br>DE HIERRO, VITAMINAS Y PROTEÍNAS DE<br>ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ENFERMERA                                                             | 1                        | \$<br>2.000.000   | \$ -           | \$ 2.000.000,00 |    |
| INTERVENCIÓN No.4: CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES<br>FAMILIARES, SOCIALES Y COMUNITARIAS |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                          |                   |                |                 |    |
| No.                                                                                               | DIMENSIÓN                                                | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PERFIL<br>TALENTO<br>HUMANO<br>REQUERIDO                              | CANT.<br>ACTIVID<br>ADES | VALOR<br>UNITARIO | TRANSP<br>ORTE | VALOR TOTAL     |    |
| 4,1                                                                                               | TODAS LAS<br>DIMENSION<br>ES                             | IDENTIFICACIÓN DE LAS REDES DE APOYO<br>COMUNITARIO Y SOCIALES ORGANIZADAS<br>QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO Y<br>CARNETIZACIÓN DE SUS MIEMBROS A<br>TRAVÉS DE:<br>a. Búsqueda activa comunitaria e institucional<br>de las redes que operan en el municipio.<br>b. Caracterización de las redes y sus miembros<br>de acuerdo al anexo técnico:<br>- Nombre de la red<br>- Temática u objetivo de la red<br>- Acto administrativo o de conformación<br>- Identificación de los miembros: Nombres<br>completos, documento de identidad, teléfono,<br>correo electrónico, cargo o rol que desempeñan<br>dentro de la red<br>c. Orientar y gestionarla conformación legal de<br>los grupos u organizaciones de apoyo social y<br>comunitario caracterizados a través del PIC de<br>concurencia 2020.<br>d.) Carnetizar a los miembros de las redes<br>legalmente constituidas. | TÉCNICO EN<br>SALUD                                                   | 1                        | \$<br>900.000     | \$ -           | \$ 900.000,00   |    |
| 4,2                                                                                               | TODAS LAS<br>DIMENSION<br>ES                             | II. DESARROLLAR 2 MESAS DE TRABAJO<br>INTERSECTORIALES CON LAS REDES DE<br>APOYO COMUNITARIO Y SOCIALES QUE<br>OPERAN EN EL MUNICIPIO, DURANTE LOS<br>DOS PRIMEROS MESES.<br><br>A nivel urbano: Una (1) primera mesa de trabajo<br>en la zona urbana con los miembros de las<br>redes de apoyo comunitario y sociales que<br>operen en el municipio y la participación de<br>representantes institucionales (IPS, EAPB, ARL,<br>ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA,<br>EDUCACIÓN, ALCALDÍA, ETC.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PSICÓLOGO                                                             | 4                        | \$<br>200.000     | \$ -           | \$ 800.000,00   |    |



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                                                       |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |            |      |                 |  |    |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|------------|------|-----------------|--|----|
|                                                       |                       | <p>A nivel rural: Desarrollar una (1) mesa de trabajo en zona rural (priorizando veredas o centros poblados por su problemática en salud pública) contando con líderes comunitarios y comunidad rural.</p> <p>Objetivo: Realizar seguimiento al plan de acción trazado en la vigencia 2020 y actualizar el diagnóstico o problemática sentida en la comunidad. A partir de estas primeras mesas se realizarán mesas de seguimiento a los tres (3) meses.</p> <p>En las mesas de trabajo participará la Secretaría de Salud Departamental (comunicar previamente la programación y agenda a SSDH) y se realizará de acuerdo a los medios o espacios de comunicación que permita el Ministerio de salud y protección social y Autoridades locales de salud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |    |            |      |                 |  | 13 |
| 4,3                                                   | TODAS LAS DIMENSIONES | <p>FORMULAR Y DESARROLLAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LAS REDES DE APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO, DE ACUERDO A:</p> <p>1. TEMAS PERTINENTES A LAS PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS A TRAVÉS DE LAS MESAS INTERSECTORIALES 2020 Y 2021 (Realizar en los primeros dos meses (5 talleres)</p> <p>2. TEMAS ADICIONALES:</p> <p>a). Instituciones amigas de la mujer y la infancia IAMII (grupos de apoyo) (4 talleres)</p> <p>b). Dieciocho (18) practicas clave de la atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia. (2 talleres) - AIEPI</p> <p>c). Red de donación de órganos y trasplantes "MITOS Y REALIDADES", (2 talleres).</p> <p>d). Capacitación de la Estrategia PRASS (pruebas, rastreo, Aislamiento selectivo y sostenible) con énfasis de mayor vulnerabilidad (1 taller):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adulto mayor.</li><li>- Mujeres embarazadas.</li><li>- Profesionales de salud.</li><li>- Personas con patologías crónicas y otras condiciones de base.</li></ul> <p>e). Derechos y deberes en salud en población víctima de conflicto armado mediante un (1) taller de sensibilización.</p> <p>f). Rutas de atención integral RIAS (Ruta de mantenimiento de la salud y materno perinatal), con énfasis en la captación de las personas de acuerdo al curso de vida mediante cuatro (4) sesiones.</p> <p>g). Promoción de la salud bucal. (2 talleres)</p> <p>h). Estrategia Ciudades, Entornos y ruralidad saludable CERS. (4 talleres)</p> | ENFERMERA<br>PSICÓLOGA | 25 | \$ 200.000 | \$ - | \$ 5.000.000,00 |  |    |
| INTERVENCIÓN No.5: REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |            |      |                 |  |    |



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

| No. | DIMENSIÓN                                                                    | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PERFIL<br>TALENTO<br>HUMANO<br>REQUERIDO | CANT.<br>ACTIVIDADES | VALOR<br>UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL     |
|-----|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------|-----------------|
| 5.1 | GESTIÓN<br>DIFERENCIAL<br>DE<br>POBLACIONES<br>VULNERABLES<br>(DISCAPACIDAD) | 1. REALIZAR SEGUIMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DE SALUD Y/O SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CARACTERIZADAS Y CANALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2020 (Casos índices previos), de acuerdo a las indicaciones del anexo técnico de canalización y seguimiento.<br><br>Identificando:<br>a). Tipo de discapacidad y su efectivo tratamiento o plan casero<br>b). Estado actual de salud (comorbilidades, problemas o trastornos mentales, o afectaciones psicosociales, riesgos de abuso sexual, violencia intrafamiliar, negligencia, etc.)<br>c). Red de apoyo familiar<br><br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo, a través del PIC de la vigencia 2020, (Casos índices previos). Ver anexos técnicos.<br><br>- CANALIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de acuerdo a los servicios requeridos en el sector salud, incluido el proceso de certificación de la discapacidad (IPS, EAPB, ARL, DLS) y hacia otros sectores sociales (OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES, ALCALDÍA, ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA, DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD, ETC.). | TÉCNICO EN SALUD                         | 900                  | \$ 1.806          | \$ -       | \$ 1.625.400,00 |
| 5.2 |                                                                              | REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES de personas con discapacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÉCNICO EN SALUD                         | 4                    | \$ 8.056          | \$ 500.000 | \$ 532.224,00   |
| 5.3 |                                                                              | 3. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS para desarrollar Plan de Intervención familiar (Plan Casero) a:<br><br>a). Al 20% de la población con discapacidad caracterizada en el año 2020, y que quedo pendiente del Plan de Intervención Familiar.<br>b). Población con discapacidad identificada a través de las búsquedas activas que presentan riesgo en salud y/o social.<br><br>4. REALIZAR INTERVENCIONES BREVES durante visita domiciliaria, dirigidas a modificar conductas relacionadas con los riesgos psicosociales y en salud mental identificados.<br><br>Nota: Las actividades se realizaran manteniendo siempre las medidas de bioseguridad, y cumpliendo con las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PSICÓLOGO                                | 150                  | \$ 8.056          |            | \$ 1.208.400,00 |

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSDCI1020-21

|                                                              |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                   |                |            |                |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------|------------|----------------|
|                                                              |                                   | restricciones del momento, exigidas por el Ministerio de salud y protección social, Secretaría de salud departamental y Autoridades locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                 |                   |                |            | 15             |
| 5.4                                                          |                                   | 5. REALIZAR EL SEGUIMIENTO a las respuestas institucionales pertinentes a las canalizaciones por demandas o requerimientos de las personas con discapacidad.<br><br>Nota: La actividad de seguimiento no se costea, la realiza oficialmente la ESE a través de un oficio de requerimiento dirigido a las instituciones a donde se canalizaron las personas caracterizadas y con identificación de riesgo (Casos Índices previos y nuevos). Ver anexos técnico.                                                                                  | ENFERMERA                       | 150               | \$ -           |            | \$ -           |
| INTERVENCIÓN No.6: ZONAS DE ORIENTACIÓN Y CENTROS DE ESCUCHA |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                   |                |            |                |
| No.                                                          | DIMENSIÓN                         | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL    |
| 6.1                                                          | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | 1. IMPLEMENTAR SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE ESCUCHA COMUNITARIO iniciado en el año 2020 en una zona de riesgo por consumo de drogas, con el objetivo de realizar acciones de promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención de los problemas y/o trastornos mentales, epilepsia, violencias interpersonales y consumo de sustancias psicoactivas - SPA; según plan de acción suministrado en anexo técnico.                                                                                                                     | PSICÓLOGA                       | 44                | \$ 210.000     |            | \$9.240.000,00 |
| 6.2                                                          | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | 2. DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN GRUPO DE APOYO dedicado a personas con problemas y/o trastornos mentales de cada municipio, mediante sesiones de tamizaje, RBC, orientación, acompañamiento y canalización, que permitan gestionar y mitigar los riesgos individuales y generar acciones de promoción y mantenimiento de la salud mental de las personas y sus familias según plan de acción suministrado en anexo técnico.                                                                                                        | PSICÓLOGA                       | 44                | \$ 210.000     |            | \$9.240.000,00 |
| 6.3                                                          | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | 3. DAR CONTINUIDAD A LOS CENTROS DE APOYO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS de Neiva (será manejado por Rivera) (1), el Centro del Sistema Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Neiva (1), Centro penitenciario de Garzón, Centro penitenciario de Pitalito y Centro penitenciario de La Plata con el objetivo de realizar acciones de promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención de los problemas, trastornos mentales violencias interpersonales y consumo de sustancias psicoactivas - SPA | PSICÓLOGA                       | 44                | \$ 210.000     |            | \$9.240.000,00 |



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                              |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                 |                   |                |            |                |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------|------------|----------------|
| 6.4                          | SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS- GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES (COMPONENTE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) | 4. IMPLEMENTAR Y/O FORTALECER UNA (1) ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR DONDE SE ABORDEN LAS PROBLEMÁTICAS PRIORIZADAS EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL, tales como:<br><br>a. Factores protectores y de riesgo, reforzando temas de autocuidado, autoconocimiento, toma de decisiones, en aspectos relacionados con la sexualidad en adolescentes y jóvenes.<br>b. Maltrato infantil y abuso sexual.<br>c. Consumo de SPA.<br>d. Deserción escolar.<br>e. Matoneo y manejo de redes sociales.<br>b. Quemaduras por pólvora, accidentes en el hogar.<br><br>Para la implementación se requiere:<br>a. Enfermera / Psicólogo (se trata de un solo profesional)<br>b. Espacio físico y acceso a los padres de familia y escolares                                                                                                                       | ENFERMERA /PSICÓLOGA            | 1                 | \$9.240.000,00 | \$ -       | \$9.240.000,00 |
| 6.5                          | TODAS LAS DIMENSIONES                                                                                                                  | 5. DAR CONTINUIDAD AL CENTRO DE ESCUCHA PARA FAMILIAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN CON VIH, Y/O TUBERCULOSIS O LEPRO Y POBLACIONES EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD, donde sean escuchadas sus necesidades, ansiedades o inquietudes relacionadas con el cuidado y bienestar de las personas, el cual debe cumplir con:<br><br>- Horario de atención: 8 horas día, durante 2 días a la semana.<br>- Canales de atención: Presencial, vía telefónica, virtual u otro medio dependiendo de las restricciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Autoridades sanitarias locales.<br><br>- CANALIZAR HACIA LOS SERVICIOS DE SALUD (IPS, EAPB, ARL Y DLS) Y OTROS SECTORES (ASUNTOS SOCIALES, ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA, ALCALDÍA, SUPERSALUD, ETC.) A LA POBLACIÓN IDENTIFICADA CON RIESGO. | PSICÓLOGO                       | 44                | \$ 210.000     | \$ -       | \$9.240.000,00 |
| INTERVENCIÓN No. 7: JORNADAS |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                 |                   |                |            |                |
| No.                          | DIMENSIÓN                                                                                                                              | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TRANSPORTE | VALOR TOTAL    |
| 7.1                          | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (VACUNACIÓN)                                                                               | a. CONCURRIR EN EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SALUD QUE SE REALIZAN PRIORITARIAMENTE EN ZONA RURAL PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN PREVIA ARTICULACIÓN CON LA DLS Y LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TÉCNICO EN SALUD                | 1                 | \$36.120.033   | \$ -       | \$36.120.033   |

16



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA  
SSCDCI1020-21

|                |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |       |                 |      |                   |
|----------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|-----------------|------|-------------------|
|                |                                                     | b. APOYAR LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EFECTIVA DIARIA DE MÍNIMO 10 USUARIOS QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA PERMANENTE DE VACUNACIÓN Y EL PLAN DE VACUNACIÓN COVID-19 CON LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL.                                                                                                                                       |                  |       |                 |      | 17                |
| 7.2            | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (PRASS) | APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRASS:<br>3. Realizar acciones de rastreo de casos COVID-19 confirmados y sus contactos<br>4. Verificar el cumplimiento de las medidas de aislamiento de las personas con diagnóstico COVID-19, incluidos los miembros del grupo familiar y sus convivientes, así como de otros contactos probables y sospechosos, de la población no afiliada | TÉCNICO EN SALUD | 1     | \$14.487.203,00 | \$ - | \$14.487.203,00   |
| 7.3            | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL                 | Realizar desparasitación masiva antihelmíntica para población de 1 a 4 años y de 5 a 14 años en los municipios piloto, de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales emanados por el min salud y/o departamento, conforme al comportamiento de la pandemia del COVID-19. Según anexo técnico                                                                        | TÉCNICO EN SALUD | 13000 | \$ 2.000        | \$ - | \$26.000.000,00   |
| TOTAL PIC 2021 |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |       |                 |      | \$ 224.854.000,00 |

**B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Pagar los recursos en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato 2. Designar un profesional de la secretaria de salud departamental para que realice el apoyo a la supervisión 3. técnica del contrato, quienes realizarán la recomendación técnica que surjan en el desarrollo y ejecución del contrato 4. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 5. Emitir la autorización y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad 6. Verificar a través del supervisor designado que el coordinador y el equipo de trabajo que disponga el Contratista para la ejecución de las acciones del PIC, acredite y cumplan con los perfiles mínimos establecidos por la entidad territorial

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 224.854.000,00) MCTE.

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato así: Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente. El pago anticipado es con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de personal, transporte, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del Contrato. Un segundo pago

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2, Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
**SSCDCI1020-21**

equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, a la suscripción de Acta parcial, previa presentación de informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento de mínimo el 75% de las actividades contratadas e informe de cumplimiento por parte de los supervisores designados. Un tercer y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato previa certificación de cumplimiento por parte de los supervisores designados, suscripción del Acta de Final y Acta de Liquidación del mismo. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1753 de 2015, y demás normas que las reglamente, modifique o sustituya; so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR                                        | No. CDP |
|---------|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 213-02  | EP:2.3.2.19.05.01.2020004410112 .2.02.02.009/FT:1-40802/PR:\$ 224.854.000,00 | 4.263   |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la calidad de quienes lo suscriben, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos celebrados con la ESE para la ejecución de las actividades del PIC, en el presente proceso no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad

19





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA SSCDCI1020-21

o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:**

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA renuncia a ser constituido en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

**INDEMNIDAD:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES**

**DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

La representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

OSPINA; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2:** Si el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1101 de 18/08/2021 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f) El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 952 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**  
SSCDCI1020-21

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL DEPARTAMENTO</b><br><br>Nombre: CESAR ALBERTO POLANIA SILVA<br>Cargo: Secretario de Salud<br>Dirección: carrera 20 N° 5B - 06<br>Teléfono: 8-701980<br>Correo electrónico: <a href="mailto:contratos@huila.gov.co">contratos@huila.gov.co</a> | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA CONTRATISTA</b><br><br>Nombre: JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ<br>Cargo: Gerente<br>Dirección –CR 22 26 19<br>Teléfono: 8631818<br>Correo electrónico: <a href="mailto:info@esecarmenemiliaospina.gov.co">info@esecarmenemiliaospina.gov.co</a> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

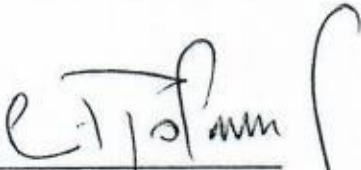
22

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

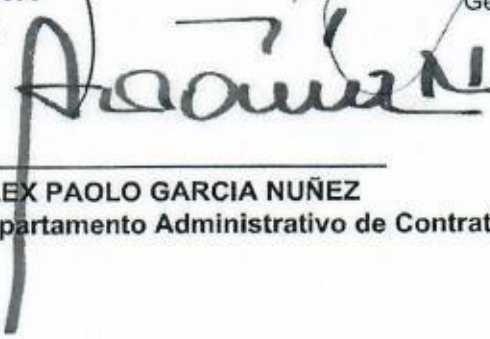
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Agosto 27 de 2021.

**POR EL DEPARTAMENTO**

**POR EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO CARMEN EMILIA  
OSPINA**

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**  
Secretario de Salud del Huila

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
\_\_\_\_\_  
**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**  
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Estefania Salazar Pardo  
Proyectó: María Consuelo Angarita Riaño



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F02

## REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,521 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA  
COLECTIVA

### CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** ESE CARMEN EMILIA OSPINA

**NIT:** 813,005,265-7

**OBJETO:** Contrato Interadministrativo 952/2021----prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas - Pic de Concurrencia en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila.

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

**PLAN DESAR.:** IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

**CÓDIGO:** Servicios para la comunidad, sociales y personales  
(2-3-2-19-05-01-2020004410112-2-02-02-009)

**VALOR:** \$224,854,000.00

**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** R.b. S.g.p Salud Pública (1-40802)

Que el valor total del Compromiso es de \$224,854,000.00, el cual esta identificado con el número 4,521, vigente a partir del 3 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,263 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD DPTAL DEL HUILA.

Neiva, Viernes 3 de Septiembre de 2021

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEQUIZAMO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A